

Exp. SE/ESP/MC/005/2013

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE SE/ESP/MC/005/2013, INCOADO CON LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL INSTITUTO POLÍTICO DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN CONTRA DE JULIO CESAR LORENZINI RANGEL.

H. Puebla de Zaragoza a veintitrés de agosto de dos mil trece.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. El cinco de marzo de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, escrito signado por Jorge Luis Blancarte Morales, en su carácter de representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el cual puso del conocimiento de esta autoridad, hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral estatal.

II. Mediante memorándum número **IEE/PRE/561/13**, de fecha cinco de marzo de dos mil trece, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, envió al Secretario Ejecutivo de este Instituto, el escrito original de denuncia referido en el resultando primero de la presente resolución.

III. Mediante memorándum número **IEE/SE-0668/13**, recibido con fecha cinco de marzo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, envió al Director Jurídico de este Instituto, la denuncia referida en el resultando primero de la presente resolución, facultando al personal de la Dirección Jurídica para que realizara todo tipo de diligencias para dar trámite y substanciar la referida denuncia.

IV. Al respecto, el cinco de marzo de dos mil trece, el Director Jurídico del Instituto Electoral del Estado, dictó un proveído por virtud del cual, radicó la denuncia aludida en el resultando primero de la presente resolución, registrándose el expediente respectivo con la clave **SE/ESP/MC/005/2013**.

V. Con fecha cinco de marzo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, mediante memorándum **IEE/SE-0669/13**, hizo del conocimiento de la Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, le interposición de la denuncia señalada en el resultando primero de la presente resolución.

VI. En la quinta sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, convocada el día seis de marzo de dos mil trece, los integrantes de la misma mediante acuerdo **A.1/CPQD/SEXT/060313**, se dan por enterados de la presentación de la denuncia motivo del Procedimiento Especial Sancionador que

Exp. SE/ESP/MC/005/2013

ahora se resuelve, recesándose dicha sesión hasta en tanto no se emita el acto que en derecho corresponda.

VII. El seis de marzo dos mil trece, el Director Jurídico del Instituto Electoral del Estado, remitió el memorándum identificado con la clave alfanumérica **IEE/DJ-408/2013**, dirigido a la otrora Encargada de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral SEXTO del proveído mencionado en el numeral anterior.

VIII. En fecha seis de marzo de dos mil trece, personal adscrito a la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado llevó a cabo la diligencia de investigación ordenada mediante proveído de fecha cinco de marzo de dos mil trece.

IX. Con el memorándum identificado con la clave **IEE/SE-703/13**, el siete de marzo, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, el proyecto de acuerdo respecto a la solicitud de medidas cautelares hecha por el denunciante en su escrito inicial.

X. En la reanudación de fecha ocho de marzo de dos mil trece, de la sesión extraordinaria convocada el seis del mismo mes y año, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias de este Instituto, mediante acuerdo **A.5/CPQD/SEXT/060313** aprobó realizar diversas modificaciones al proyecto de acuerdo respecto a la medida cautelar al que se refiere el antecedente inmediato anterior, recesándose la sesión hasta en tanto no se remitiera el proyecto definitivo.

XI. Con fecha once de marzo de dos mil trece, mediante memorándum **IEE/SCQD-009/2013**, el Secretario de la Comisión y Director Jurídico remitió el proyecto definitivo del acuerdo respecto a la solicitud de la medida cautelar que nos ocupa, mismo que contenía las observaciones y modificaciones solicitadas por la Comisión.

XII. En la reanudación de fecha once de marzo de dos mil trece, de la sesión extraordinaria convocada el seis del mismo mes y año, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias de este Instituto, mediante acuerdo **A.7/CPQD/SEXT/060313**, aprueba el acuerdo identificado con la clave **A.CPDQ-001/2013** respecto a la solicitud de la medida cautelar hecha por el representante propietario del instituto político denominado Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

XIII. Con fecha trece de marzo de dos mil trece, mediante oficio identificado con la clave **IEE/SE-0627/13**, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, le notificó el acuerdo señalado en el resultando inmediato anterior, al representante propietario del instituto político denominado Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

XIV. Con el memorándum de fecha veintisiete de mayo del año en que se actúa, identificado con la clave **IEE/SE-2384/13**, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado le delegó al Director Jurídico del Instituto la facultad de

Exp. SE/ESP/MC/005/2013

elaborar y suscribir los acuerdos necesarios que se dicten en los procedimientos sancionadores.

XV. Con fecha veinte de agosto de dos mil trece, el Director Jurídico mediante memorándum **IEE/DJ-2088/13**, remitió a la Presidenta de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias el proyecto de resolución que nos ocupa.

XVI. El veintiuno de agosto de dos mil trece, en la reanudación de la quinta sesión extraordinaria convocada el día seis de marzo de dos mil trece, de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, mediante acuerdo **A.11/CPQD/SEXT/060313** aprobó realizar diversas modificaciones a la propuesta de proyecto de resolución del procedimiento de merito, recesándose hasta en tanto no se remita por parte de la Dirección Jurídica el proyecto definitivo.

XVII. El veintidós de agosto del año en curso en la reanudación de la quinta sesión extraordinaria convocada el día seis de marzo de dos mil trece, de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, mediante acuerdo **A.12/CPQD/SEXT/060313** se aprobó por unanimidad de votos la propuesta de resolución de desechamiento, facultando a su Presidenta para que por su conducto se remita al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que lo haga del conocimiento de dicho cuerpo colegiado, y en caso de ser procedente se apruebe, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, fracciones II, VIII, XI; 3, 4, 8, 71, 72, 73, 75, fracción I; 78, 79, 80, 89, fracciones II, y XLII; 91, fracción VI; 93, fracciones V; XXIII, XXIV, XXV y XLV; 108, 392 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 4, fracción II; 5, 16, 54, fracción II; 57, 59, 60 y 61 último párrafo, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver sobre la denuncia que se alude y que dio origen al presente procedimiento.

SEGUNDO. La vía procedente para conocer de la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído es el procedimiento especial sancionador, esto es así, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 392 Bis, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

TERCERO. De conformidad con los artículos 93 fracción V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 60 primer párrafo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se encuentra facultado para elaborar la propuesta de resolución que en derecho corresponde en las denuncias que se tramitan y someter dicha propuesta a la Comisión Permanente de Quejas y

